



## **PAGO FRACCIONADO PARA ENTIDADES SUJETAS A NORMATIVA FORAL DE BIZKAIA O DE GIPUZKOA**

---

**Normativa:** artículo 130 bis de las Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades 11/2013 y 2/2014, respectivamente.

**Contribuyentes:** medianas y grandes empresas. No deberán presentar pago fraccionado las entidades que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa, de acuerdo con lo regulado en el artículo 13 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, ni las que tributen a los tipos de gravamen establecidos en los apartados 4 (1%) y 5 (0%) del artículo 56 de dicha norma.

**Plazo:** del 1 al 25 de octubre.

**Importe:** (Base imponible \* 5%) – retenciones e ingresos a cuenta.

- Base imponible: la del último periodo impositivo cuyo plazo de declaración estuviese vencido a 1 de octubre. En caso de que el último periodo impositivo vencido fuese inferior al año, la base imponible se elevará hasta completar un periodo de 12 meses. Si no se hubiera presentado declaración, de existir obligación, se tomará como referencia la base imponible de la última declaración presentada o, en su caso, liquidación practicada.
- Retenciones e ingresos a cuenta: se minorarán las retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del contribuyente correspondientes al periodo impositivo de referencia.

Las entidades que tengan la obligación de efectuar el ingreso del pago fraccionado en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio aplicarán la proporción determinada en la última declaración-liquidación del Impuesto, sin perjuicio de la aplicación de una proporción distinta en los casos contemplados en el artículo 130.6 de su Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.



### **Modelos: 203 y 223**

Los modelos 203 (en régimen individual) y 223 (en régimen de consolidación fiscal) se cumplimentarán mediante el correspondiente programa de ayuda aprobado por la Administración competente en razón de la normativa que resulte de aplicación a la entidad.

### **Presentación: telemática**

Los modelos 203 y 223 se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Procedimiento para la presentación: [www.araba.eus](http://www.araba.eus) - Acceso a Sede Electrónica - Presentación de declaraciones individuales - Tramitar online - Identificación con certificado digital - Generar y enviar - Generar y enviar declaraciones - Enviar modelo.

### **Servicio de asistencia:**

Para cualquier duda en la presentación telemática de los modelos 202 y 222 puede contactar con nuestro Servicio de asistencia de la Sede Electrónica:

- De lunes a viernes, de 8,15 a 14,30
- Tfno.: 902 100 513
- E-mail: diputaciondigital@araba.eus

Para cualquier duda de naturaleza fiscal puede contactar con nuestro Servicio de Información Fiscal:

- De lunes a viernes, de 8,15 a 14,30
- Tfno.: 945 18 15 55
- E-mail: consultasfiscales@araba.eus